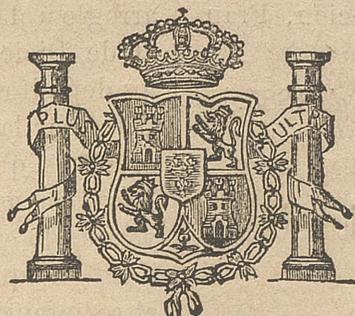


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 30 de Marzo de 1885*).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía la autorización concedida al Ministro de la Gobernación por la ley de 5 de Julio de 1883 para instalar en la forma que crea más oportuna, pero con la separación conveniente y en sitio que reúna condiciones de capacidad é higiene, los Esta-

blecimientos generales de Beneficencia que hoy carecen de las condiciones mencionadas.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro podrá utilizar:

Primero. Los recursos consignados en la ley de 5 de Julio de 1883.

Segundo. El producto en venta de los edificios que ocupan el Colegio de ciegos de Santa Catalina, el de niñas huérfanas de Aranjuez y el total de la dehesa de Amaniel.

Tercero. El producto de los valores de las fundaciones de Beneficencia particular que hayan sido declaradas caducadas ó lo fueren en lo sucesivo.

Y cuarto. El de las mandas legados y donaciones que se hicieren á la Beneficencia general, siempre que no tuviesen un objeto especialmente determinado por el testador ó el donante.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo



de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1885.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agapito Gil de Castro pidiendo que se indulte á su hijo Aurelio Gil Aparicio de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prision correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta la forma en que se cometió el delito, la corta edad del penado, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prision correccional impuesta á Aurelio Gil Aparicio por la de igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Facultado el Gobierno por el art. 20 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882 para ensayar los medios que considere conducentes á nutrir con voluntarios los Ejércitos de las provincias de Ultramar; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que por ese Consejo se dicten las prevencio-

nes oportunas á fin de que desde luego, y con arreglo á las condiciones del reglamento de 26 de Diciembre de 1877, se abra en todos los depósitos de embarque y banderines para Ultramar la recluta voluntaria entre los individuos que ya hayan servido en aquellos Ejércitos, así como entre los que habiéndolo verificado en el de Cuba, residan en la actualidad en aquella Antilla; procurando tambien el reenganche de los que sirven en los cuerpos armados de la citada isla, reservándose además el Gobierno en época oportuna ampliar el reclutamiento de que se trata entre individuos de otras procedencias de las comprendidas en el referido artículo 20 de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1885.—Quesada.—Sr. Presidente del Consejo de Redenciones.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1885.)

Seccion cuarta.

NÚM. 614.

Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Aldea de San Miguel 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Casimiro Sanz.

Con igual fin y por término de veinte dias citan los Ayuntamientos de Torre de Peñafiel.

Pobladura de Sotiedra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VICINIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEPIENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL, en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pescas.	Ois
Pedro Mera	San Pablo de la Moraleja	Dos tierras	Clero.	10146	56	San Pablo	19 27	Abril 1885	102	95
Florentino Gay	Idem	Cuatro idem	Id.	10147	54	Idem	19 27	idem	56	26
Sinforoso Valero	Idem	Cinco idem	Id.	10149	55	Idem	19 27	idem	125	29
Lucas Izquierdo	Ataquines	Veinte idem	Id.	10233	100	Ataquines	19 27	idem	513	75
Juan Lopez	Idem	Nueve idem	Id.	10185	101	Idem	19 27	idem	629	
El mismo	Idem	Seis idem	Id.	10242	120	Idem	19 27	idem	88	75
Tibuncio del Pozo	Villavieja	Un quíñon tierras	Id.	9929	775	Velilla	19 27	idem	39	
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	10095	794	Villavieja	19 27	idem	177	75
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	10087	230	Idem	19 27	idem	105	25
Gabriel Cano	Idem	Una panera y bodega	Id.	10091	223	Idem	19 27	idem	20	
Calixto Medrano	Idem	Un quíñon tierras	Id.	10099	798	Idem	19 27	idem	22	63
Antonio Garcia	Idem	Veinticinco tierras	Id.	9920	273	Velilla	19 27	idem	551	88
Francisco Higuera	Tordesillas	Un quíñon tierras	Id.	10101	800	Villavieja	19 27	idem	27	88
José Llorente	Villavieja	Veintuna tierras	Id.	10250	100	Ataquines	19 29	idem	782	63
Lucas Izquierdo	Ataquines	Un quíñon tierras	Id.	10190	224	Idem	18 3	idem	149	
Eusebio Gonzalez	Idem	Un idem idem	Id.	10257	217	Idem	18 3	idem	317	63
Faustino Félix de Vargas	Idem	Dos tierras	Id.	10446	506	Villalar	16 9	idem	48	25
El mismo	Madrid	Una idem	Id.	10445	505	Idem	16 9	idem	16	38
Lorenzo Alonso	Idem	Un quíñon tierras	Id.	10722	487	Dueñas	15 1	idem	187	55
José Llorente	Dueñas de Medina	Ocho tierras	Id.	10188	113	Ataquines	15 4	idem	687	62
Pedro Bueno	Ataquines	Once idem	Id.	11038	8987	Tordesillas	15 10	idem	137	50
Fernando Rodriguez	Tordesillas	Doce idem	Id.	11151	17	Pobladura	15 12	idem	1300	
El mismo	Idem	Catorce idem	Id.	11152	18	Idem	15 12	idem	1250	05
Marcelino Llorente	Ataquines	Nueve idem	Id.	10186	113	Ataquines	15 12	idem	562	50
Gregorio Mera	Olmedo	Un huerto	Id.	11149	9034	Olmedo	15 27	idem	87	75
El mismo	Idem	Ocho tierras	Id.	11150	9035	Idem	15 27	idem	150	25
Narciso Gallegos	Idem	Dos idem	Id.	11621	9161	Cistérniga	12 24	idem	157	75
Juan Pastor	Cistérniga	Un quíñon tierras	Id.	11583	4067	Aguilar	12 29	idem	155	50
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11602	4208	Idem	12 29	idem	200	
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11583	3870	Idem	12 29	idem	103	10

(Se concluirá)

NÚM. 610.

Ayuntamiento constitucional de Rábano.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de veinte dias, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Rábano 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Rufino Velasco.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de
Herrin de Campos.
Villavaquerin de Cerrato.

Con igual fin y por término de quince dias citan los Ayuntamientos de
Montealegre.
Villanueva de las Torres.

NÚM. 592.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Autorizado este Ayuntamiento por el señor Gobernador civil de la provincia para la enagenacion de dos locales pertenecientes al municipio, que estuvieron destinados á escuelas públicas de ambos sexos en esta villa, ha dispuesto que la subasta tenga lugar en sus Salas Consistoriales, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde y Regidor que designe la Corporacion, el dia 29 de Abril próximo en la forma siguiente:

La del local que estuvo destinada á escuela de niñas y se halla situado en la Plaza mayor número 8, que solo consta de planta principal, á las once de la mañana, bajo el tipo de 520 pesetas.

Y la del que estuvo dedicado á escuela de niños, que se encuentra igualmente en la Plaza mayor núm. 11, y solo consta de planta baja ó natural, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 750 pesetas.

El expediente instruido para la enagenacion, condiciones y demas, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y se publicarán en el acto de las respectivas subastas.

Portillo 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Baltasar del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

NÚM. 543.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Lista definitiva de los individuos de que se compone el Ayuntamiento de esta villa, y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho de elegir Compromisarios para la eleccion de Senadores á tenor del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Cándido Hernandez Martín.
Mariano Lopez Nuñez.
Restituto Nieto Nieto.
Gregorio Vazquez Frómista.
Juan Nieto Gil.
Teodoro Hernandez Nieto.
Juan Camazon Hernandez.
Alejandro Nieto Gil.

Contribuyentes.

D. Celestino Hernandez.
Lorenzo Ramirez.
Roman Nieto.
Agapito Gil.
Gregorio V. Nieto.

Zacarias Tovar.
 Jerónimo Tovar.
 Miguel Nuñez.
 Agustin Lopez.
 Emeterio Martin.
 Marcelino Tovar.
 Valeriano V. Victo.
 Francisco Vazquez R. Zorrilla.
 Fernando Tovar Alvarez.
 Eugenio Ortega Garcia.
 Cipriano Manuel.
 Félix Nieto Gil.
 Mariano Rodriguez.
 Bartolomé Nieto.
 Manuel Ortega.
 Cayetano Martin.
 Deogracias Ramos.
 Francisco Ezquerria.
 Félix Barriga.
 Santiago Revilla Leon.
 Vicente Bravo Palacios.
 Ignacio Diez Gomez.
 Tomás Velasco Aguado.
 Martin Sebastian.
 Francisco Frómista.
 Eloy Llanos Calleja.
 Francisco Velasco Valdés.

Así resulta de la expresada lista y á los efectos del art. 29 de la ley electoral vigente se saca la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Corcos á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jacinto Ortega, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Cándido Hernandez.

NUM. 555.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra la lista de Concejales y veinticuatro vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la eleccion para Compromisarios de Senadores, la cual fué expuesta al público el 1.º de Enero último, el Ayuntamiento ha acordado declararla definitivamente ultimada, quedando inscriptos en ella los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Quemada Romero.
 Joaquin Martin Nuñez.

Bernardino de Pedro Gomez.
 Alejandro de Pedro Perez.
 Julian Pascual Sacristan.
 Fernando García Gomez.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Bernabé Esteban Gil.	972'90
Mariano Sayalero Martin.	170'65
Vicente Velasco Gomez.	150'02
Eulogio Velasco Gomez.	101'32
Severiano de Pedro Muñoz.	81'07
Tomás Holgueras Pascual.	74'02
Vicente de Pedro Muñoz.	66'16
Pedro Gomez Martin.	62'27
Pedro de Benito Martin.	61'76
Alejandro Martin Rodrigo.	51'14
Valentin Martin Rodrigo.	43'72
Luciano Llorente Herrero.	36'86
Lorenzo Martin Rodrigo.	32'54
Ezequiel de Benito de Pablo.	30'53
Nicasio Velasco Alonso.	28'85
Nicomedes Perez Martin.	28'54
Gregorio Velasco Bueno.	28'23
Alejandro de Pedro Perez.	27'26
Juan Morales Sebastian.	25'98
Balbino de Benito Sacristan.	21'89
Isidro Pascual Sacristan.	21'74
Gregorio García Sacristan.	20'30
Mariano de Pedro Martin.	19'73
Pedro Pascual de Pedro.	20'66

Así consta de la expresada lista que archi-
 vada queda en esta Secretaria.

Vitoria 13 de Marzo de 1885.—El Secretario, Félix Blaquez.—V.º B.º, El Alcalde, Joaquin Martin.

Núm. 542.

Ayuntamiento constitucional de Villaviciencia de los Caballeros.

Copia de la lista general de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes de los que pagan mayor cuota de contribucion vecinos de esta villa, que con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1878 tiene derecho á votar en la eleccion de Compromisarios para Senadores, habiendo estado al público otra igual desde 1.º de Enero hasta el 21 del mismo sin que por nadie se haya aducido reclamacion de ninguna especie.

Concejales.

D. Manuel de Santiago Rubio.
 Manuel Valbuena Anibarro.
 Joaquin Herreras Rubio.
 Faustino Martinez Serrano.
 Lucio Rodriguez Anibarro.
 José Vazquez Vicente.
 Alvaro Cuadrado Rubio
 Gumersindo Rodriguez de Santiago.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cis.</i>
D. Domingo Francos Vazquez de Prada.	1000'01
Félix Lucio Martinez.. . . .	780'35
Ricardo Melero Francos. . . .	739'67
Lucas Mañanes Alvarez. . . .	663'33
Pedro Fernandez Calleja.. . .	633'10
Ricardo Rojo Fernandez. . . .	515'20
Victoriano Vazquez de Prada Pizarro.	485'23
Agapito Gil de Castro. . . .	481,12
Cesáreo de Santiago Rubio.. .	468'72
Andrés Lucio Rubio.	434'33
Jerónimo Francos Vazquez de Prada.	367'97
Saturnino Martinez San José. .	317'18
Canuto Aparicio Diez.	295'99
Celestino de Santiago Rubio. .	276'31
Telesforo Rodriguez Rodriguez.	276'00
Agustin Pachon Rubio.	263'38
Pablo Hernandez Alonso.. . . .	255'85
Juan Castañeda Gutierrez. . . .	253'43
Juan Carnicero Bolaños.. . . .	250'01
Tiburcio Rodriguez Rodriguez..	203'05
José Lucio Martinez.	189'88
Julian Herreras Fernandez .. .	174'84
Mario Quintana Rodriguez. . . .	152'02
Isidoro Rodriguez Cuadrado. . .	135'90
Estéban Rubio Carnicero. . . .	129,87
Raimundo Fernandez del Rio. . .	127'89
Gregorio Rueda Cano.. . . .	126'12
José Aparicio Rodriguez.. . . .	110'36
Estéban Rubio Cuadrado. . . .	105'74
Justo Foces Olmos.	102'16

Y en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1878, se estiende la presente en Villavicencio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Manuel de Santiago.—El Secretario, Modesto Rodriguez.

NÚM. 547.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en el nombramiento de Compromisarios para la eleccion de Senadores, la cual se publica conforme al art. 23 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Tomás Gutierrez Garcia.
 Francisco Rodriguez Diez.
 Laureano Garcia Vazquez.
 Santiago Grande Tirados.
 Felipe Bécares Diez.
 Tomás Bécares Martinez.
 Balbino Garcia Martinez.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Martinez Gil.
 Alejandro Fernandez Gutierrez.
 Alejandro Rodriguez Alonso.
 Fernando Bécares Tirados.
 Vicente Feroso Grande.
 Felipe Feroso Grande.
 Balbino Flores Rodriguez.
 Froilan Sanchez Vadallo.
 Santos Bécares de Lera.
 Pedro Garcia Blanco.
 Pedro Blanco Diez.
 Francisco Garcia Blanco.
 Tomás Bécares Garcia.
 Marcelino Bécares Garcia.
 Pedro Bécares de Lera.
 Pablo de Lera Vinagre.
 José Maria Brocos Barruelo
 Manuel Garcia Gil.
 Aniceto Bécares de Lera
 Vicente Garcia Estébanez.
 Rogelio Tirados Martinez.
 Manuel Serrano Fernandez.
 Pedro Grande Bécares.
 Andrés Paino de Lera.
 Francisco Lopez Gonzalez,
 Pio Paino de Lera.
 Manuel Tirados Nuñez.
 Senén Grande Bécares.
 Roales Marzo 1.º de 1885.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.—P. A. D. A., Jacinto Pequeño, Secretario.

Núm. 559.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Marzo de 1885**.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
11	2	2	4	4	»	»	»	»	4
12	5	1	6	3	»	»	»	»	3
13	2	1	3	7	»	»	»	»	7
14	1	1	2	4	»	»	»	»	4
15	1	1	2	3	»	»	»	»	3
16	»	2	2	4	»	»	»	»	4
17	»	3	3	4	»	»	»	»	3
18	2	2	4	4	»	»	»	»	5
19	»	1	1	2	»	»	»	»	4
20	»	3	3	1	»	»	»	»	2
TOTAL..	12	14	26	36	1	»	»	»	37

Valladolid 21 de Marzo de 1885.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Marzo de 1885**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.
	VARONES.					HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
11	1	2	»	3	2	»	»	»	2	»	5
12	1	1	1	3	4	»	»	»	4	»	7
13	2	»	»	2	1	1	»	»	2	»	5
14	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	2
15	1	1	»	2	4	»	»	»	4	»	6
16	2	»	1	3	2	»	»	»	2	»	5
17	3	»	1	4	1	»	»	»	2	»	6
18	2	»	»	2	1	1	»	»	2	»	5
19	2	1	»	3	4	»	»	»	3	»	7
20	1	»	»	1	2	»	»	»	4	»	4
TOTAL.	16	7	3	26	21	1	4	»	26	»	52

Valladolid 21 de Marzo de 1885.—El Juez Municipal, Manuel Villazán Pulgar.

Seccion sexta.

EL SOL Y EL AGUILA.

COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Mediante los poderes generales que estas Compañías han otorgado á la titulada *La Union y El Fénix Español*, á partir del primero de Abril de 1885 queda esta encargada de la administracion de todos los seguros que aquellas tienen contratados en España, hasta la expiracion de los mismos.

Por virtud del indicado poder *La Union y El Fénix Español* obrará por cuenta y en representacion de dichas Compañías en todos los actos que se originen desde la citada fecha.

En su consecuencia, los asegurados de *El Sol y de El Aguila* en esta provincia, deberán dirigirse á D. JACINTO ISCAR, representante que fué de *El Aguila*, calle del Regalado, número 10, 3.º

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga. Ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas, y escrita por

GREGORIO BARRAGAN.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exámen y análisis.—4.º Descripcion general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones

particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epílogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Toda la obra constará de 25 á 30 cuadernos.

Corresponsal especial en Valladolid, don Jorge Montero, Fuente Dorada 21, librería y encuadernacion, donde se admiten suscripciones.

ANUNCIO.

El dia 13 del próximo Abril y hora de las once de su mañana se celebrará la venta, en pública subasta, de ciento veintiuna fanegas y veintitres cuartillos de trigo, nueve fanegas cuarenta y siete cuartillos de cebada y treinta y dos fanegas cuarenta y dos cuartillos de centeno, existentes en la panera del Real Patronato de Santa Clara de esta villa. Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la administracion del mismo patronato.

Tordesillas 30 de Marzo de 1885.—El Administrador, Fructuoso Diez.

VENTA DE FINCA Y MADERAS.

A corta distancia de la estacion del ferrocarril de Villafranca del Bierzo se venden sobre cien mil postes telegráficos de roble y gran número de traviesas.

Próximo á la estacion de Ponferrada se venden tambien postes telegráficos de castaño.

Y en el partido de Villafranca, inmediato á la carretera de la Coruña, se vende una forja á la catalana, con mucha pradería regada con agua de rio, terreno labrantío y árboles frutales de castaña y nueces.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, pueden dirigirse al dueño de dicha finca y maderas D. Felipe Fernandez, vecino de Ponferrada.